

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil N° 278

Guasca, febrero 28 de 2.020

SEÑORES

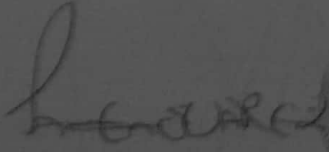
JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 5402
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 11001400301320030171000
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA LTDA
DEMANDADOS: FREDIS ANTONIO LÓPEZ TAMAYO
WALDIR JESUS RENTERÍA REALES
BEATRIZ EUGENIA PUENTES DE SUAREZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas BHQ-241.

Anejo un (1) cuaderno con veintiún (21) folios.

Atentamente,


ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



3936-224
Ct-f16

(12) f

C.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



Despacho Comisorio N° 5402

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Correa 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel. 2430793

20 NOV 2019

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-013-2003-01710-00 iniciado por INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA LTDA NIT: 860.046.755-0 contra FREDIS ANTONIO LOPEZ TAMAYO CC. 11.706.917, WALDIR JESUS RENTERIA REALES CC. 11.797.293 Y BEATRIZ EUGENIA PUENTES DE SUAREZ CC. 21.065.835 (Origen Juzgado 13 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de Julio de 2017 y 10 de Octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **BHQ - 241**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la MEGAPATIO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA - Guasca - Cundinamarca, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de Julio de 2017 y 10 de Octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JOAQUIN CUADROS CORREA, identificado(a) con C.C. 3.117.625 y T.P. 37.093 del C.S de la J. Dirección: Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 301 Cel. 3156235116.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 18 de Octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA 13 N° 9652, 984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10167 de 21 de Julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO CATORCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. CREADO MEDIANTE EL ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015 y
MODIFICADO POR ACUERDO PSAA 15-10412 DE 2015
(TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN EN VIRTUD DEL
ACUERDO PSAA16-10512) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Para todos los fines legales pertinentes, obre en autos el acta de
inventario y el acta de inmovilización del vehículo de placas BHQ-241 (fls.98 y
99 Cdo 2), cautelado en las presentes diligencias.

En consecuencia y atendiendo lo dispuesto por los artículos 593 y 601
del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

1.- DECRETASE el secuestro del vehículo de placas BHQ-241 de
propiedad de WALDIR DE JESÚS RENTENRÍA REALES. Para la práctica de la
diligencia, se comisiona a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a quien se ordena
librar despacho comisorio con los insertos de ley y se le confieren amplias
facultades, inclusive las de designar secuestre y señalarle honorarios.

La parte actora deberá retirar y tramitar el comisorio que aquí se
ordena librar.

Se requiere a la parte demandante además para que dé cumplimiento
al inciso final del auto datado el 6 de abril hogaño (fl.94 Cdo 2), en el sentido
de que proceda a la notificación del acreedor prendario FEASSEC en la forma
ordenada en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

JE

NIDIA YINET AREVALO MELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 112 de hoy, 13 de
Julio de 2017.

El Secretario,

PEDRO LUIS SERRANO CALA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

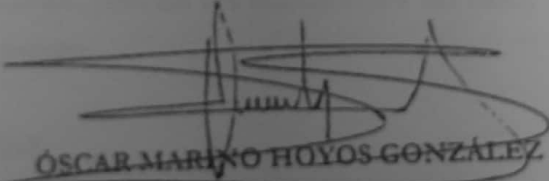
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que el vehículo automotor se encuentra a disposición de este juzgado en el parqueadero denominado Almacenamiento de Vehículos por Embargo PRINCIPAL S.A.S, a folios 107 y 108, este despacho dispone:

DECRETAR EL SEQUESTRO del vehículo automotor identificado con placa BHQ-241. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca -Cundinamarca.

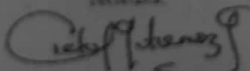
Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,
El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

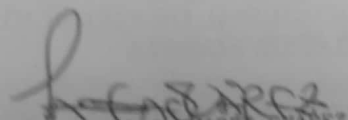
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 11 de 2019
Por anotación en estado N° 0151 de esta fecha fue
nificado el auto anterior. Firmado a las 5:00 a.m.
Secretaria.


CELSE ARLETH GUTIERREZ GONZÁLEZ

Recibido hoy veinte de noviembre del año dos mil diecinueve. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 63, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 5402 del 18 de octubre de 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 26 de febrero del año 2.020 a la hora de las 9:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Revisado el auto anterior por anotación en Estado

29 NOV 2019

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil No. 845

Guasca, diciembre 04 de 2.019

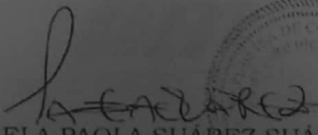
SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 5402
PROCESO: EJECUTIVO No. 11001-40-03-013-2003-01710-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA LTDA
DEMANDADO: FREDIS ANTONIO LÓPEZ TAMAYO Y O.

Por medio del presente me permito comunicarles, que mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se señaló el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, a la hora de las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde ustedes fueron designados como secuestres. Urge su presencia en éste Despacho judicial en la fecha antes señalada. Así mismo, deben asistir inmediatamente a éste Despacho judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARÍA





MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140123772

El vehículo de placas BHQ241 tiene las siguientes características:

Placa:	BHQ241	Clase:	CAMIONETA
Marca:	MITSUBISHI	Modelo:	1997
Color:	ROJO PALMA		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	JMYJNK120VP000133	Motor:	4G63TA3733
Chasis:	JMYJNK120VP000133	Línea:	L 200
VIN:		Capacidad:	Pasj: 5 Carga: 1000 Kilogramos.
Cilindraje:	2000	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	30/10/1996

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01186010670891 con fecha de importación 24/09/1996, 5/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 00665 del 20/05/2016, Radicado en SDN el 20/06/2016 Nro de expediente: 11001400301320030171000, Proferido de JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES CRA 10 # 14-30 PISO 9 de BOGOTÁ, Sección DE DESCONGESTION, dentro del proceso Ejecutivo Singular de INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA en contra de FREDIS ANTONIO LOPEZ TAMAYO, WALDIR JESUS RENTERIA REALES Y BEATRIZ EUGENIA PUENTES DE SUAREZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: FEASSEC

(Q) - Usuario / (T) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26, Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



Página 7 de 27





MINTRANSPORTE

PLACA: BHQ241

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT140123772

Propietario(s) Actual(es)

WALDIR JESUS RENTERIA REALES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 11794293.

Historial de propietarios

28/11/1997 De LEASING DEL PACIFICO SA , A JUAN ALIRIO ROZO PINZON, Traspaso; 15/03/2005 De JUAN ALIRIO ROZO PINZON, A WALDIR JESUS RENTERIA REALES, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de febrero de 2020 a las 09:24:34

A solicitud de: JOAQUIN CUADROS CORREA con C.C. C3117625 de Pacho.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13 A No. 29-26. Local 151
Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700 / 2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007



Página 8 de 27



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



INVENTARIO DE VEHICULO

Nº 1702

Placa

B H Q - 2 4 7

la ciudad Bogotá siendo las 17:40 a los 28 días del mes de 06 del año 2013
procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA MAZDA SUBISHI # DE MOTOR 1WY1W1K170V P000133
LINEA L-700 # DE CHASIS Y/O SERIE _____
MODELO 1992 DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES? _____
COLOR Rojo KILOMETRAJE 772355
SERVICIO Particular LLAVES: SI ☒ NO ☐ CUANTAS? _____

No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • RA: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUADERO

Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos Inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULO INMOVILIZADO POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S conforme con las cláusulas siguientes. Segundo: las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo contempladas en las siguientes:

INVENTARIO EXTERNO:

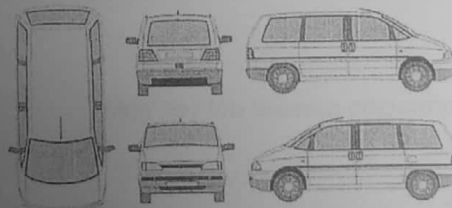
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
EXPLORADORAS	1	R	EXPLORADORAS	1	R	LLANTAS	4	R
VIDRIOS	1	R	VIDRIOS	1	R	REPUESTO	1	R
TAPA BAUL	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4	R
EMBLEMAS	1	R	EMBLEMAS	1	R	COPAS	1	R
ESPEJOS	1	R	ESPEJOS	1	R	MANIJAS	4	R
TAPA GASOLINA	1	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	1	R

INVENTARIO INTERNO:

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
CRUCETA	1	R	CRUCETA	1	R	CRUCETA	1	R
GATO	1	R	GATO	1	R	GATO	1	R
EQUIPO DE CARRETERA	1	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R	EQUIPO DE CARRETERA	1	R
EXTINTOR	1	R	EXTINTOR	1	R	EXTINTOR	1	R
BATERIA	1	R	BATERIA	1	R	BATERIA	1	R
ALARMA	1	R	ALARMA	1	R	ALARMA	1	R
PITO	1	R	PITO	1	R	PITO	1	R

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES:



El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en lugares condiciones de conservación que se reciba en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surtido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

ADO 13.000 municipal de Bogotá
O# 00226 DEL 21 Abril del 2013
MESO inmuebles de Bogotá Nº 202017 1000
INDANTE inmuebles de Bogotá
INDADO inmuebles de Bogotá
sa por otro motivo ☐ cual? _____

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE RAFAEL LUIS VARGAS
CC No. 102200000 de 10/12
DIRECCIÓN _____
TELÉFONO (S) 312 1234 567

MA QUIEN RECIBE:

CC. 1.032.431.745

FIRMA:

CC. 102200000

OFICINAS: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias BOGOTÁ D.C.
Parque Industrial la Argelia Lote 6 manzana B FUNZA - CUN. / Calle 6 No. 3a - 50 FUNZA - CUN. / Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA CUN. (0.7 Km vía Bogotá - Mosquera)
TEL: 467 2449 / CEL 318 856 4553 - 310 244 8752 - 310 243 9215

Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

70
9
E11

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

BHQ241

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

0511001780972A

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

MINI

LÍNEA:

L 200

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

1/5

MODELO:

1997

COLOR:

ROJO PALMA

NÚMERO DE SERIE:

JMYJNK120VP000133

NÚMERO DE MOTOR:

4G63TA3733

NÚMERO DE CHASIS:

JMYJNK120VP000133

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2000

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **30/10/1996**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

2/5

P

REPOTENCIADO:

NO

I

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	6788922	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES	1	 20/05/2016	 23/06/2016

 Garantías a Favor De

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

4/5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No.: RAL0117783

Valor: \$ 6.100

CODIGO DE VERIFICACION A10137383F52ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razon social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS
Nit: 300.171.814-6 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.: 01736611
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2019
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6100046
Teléfono comercial 2: 4284306
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: transolucionesinmobiliarias@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6100046
Teléfono para notificación 2: 4284306
Teléfono para notificación 3: 4284306

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No. AA20107383

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. 0000000 de Junta de Socios del 23 de agosto de 2007, inscrita el 10 de septiembre de 2007 bajo el número 01156924 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 004 de Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS por el de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

Que por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el número 02269932 del libro IX, la sociedad de la referencia se reactiva, conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de Febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Resolución No. AA7917747

Valor: \$ 4.120

CODIGO DE VERIFICACIÓN A20187383F4200

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 45 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. 8) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignoratios. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritajes que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado, con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social. 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá

Página 2 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17
Recibo No. AA20107383
Valor: \$ 8,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN AA20107383F6200

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la consecución del objeto social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

CAPITAL

Capital:

Página 4 de 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17

Recibo No. AA2010*J83

Valor: \$ 5,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2010*J83F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$5,000,000.00
No. de acciones : 5,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2020 Acta: 13 27 17
Documento No. 000000079123916
Valor: \$ 0.000

UNICO DE VERIFICACION AUTENTIFICADO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. El Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombres y Apellidos ***

Que por Acta no. 008 de Accionista Unico del 5 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395770 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE MAYORCA PEREZ CARLOS FERNANDO	C.C. 000000079123916
SUBGERENTE PERA MERCHAN ANGEL IGNACIO	C.C. 000000079104680

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
003	2017/10/19	Junta de Socios	2017/10/24	02269932
004	2017/10/27	Asamblea de Socios	2017/11/09	02274505
005	2018/11/06	Accionista Unico	2018/11/16	02395769
007	2019/05/07	Asamblea de Accionist	2019/05/17	02465858

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8810
Actividad secundaria Código CIIU:	8820
Otras actividades Código CIIU:	7730, 8424

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Hoja 2 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2020 Hora: 13:27:17
Recibo No. AA20107383
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA20107383F62DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo

18
221

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 5402

✓ En Guasca Cundinamarca, a los veintiséis días de mes de febrero del año ✓ dos mil veinte, siendo las 9:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 5402, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 11001-40-03-013-2003-01710 de INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA LTDA contra FREDIS ANTONIO LÓPEZ TAMAYO, WALDIR JESÚS RENTERÍA REALES y BEATRIZ EUGENIA PUENTES DE SUÁREZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo el suscrito Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el Señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.108.380., quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., en su condición de subgerente, el cual fue designado como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 oficina 404 Bogotá D.C., celular 3228100931 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; y el doctor JOAQUIN CUADROS CORREA, identificado con C.C 3.117.625., de Pachó, y T.P 37.093 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente el titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por la señora YEIMY LORENA CORREDOR PERDOMO, identificado con C.C 1.122.140.346 de Acacias, quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

20 2 2

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa BHQ-241, marca MITSUBISHI, línea L 200, modelo 1997, color ROJO PALMA, clase CAMIONETA, carrocería: DOCLE CABINA, servicio particular, No. De Serie, y Chasis JMYJNK120VP000133, No. De motor 4G63TA3733, no se verifica su funcionamiento, no cuenta con llaves, no tiene documentos, el automotor se encuentra en mal estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de esta diligencia, se corre traslado a la apoderada de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "plenamente identificado como se encuentra el vehículo, solicito al señor juez muy atentamente se sirva declararlo legalmente secuestrado, y hacer la entrega del mismo al secuestro para lo de su cargo con las advertencias de ley".

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 5402 librado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa BHQ-241, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., por intermedio del señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestro, quien manifestó: "Procedo a lo de mi cargo y dejo constancia en esta diligencia que el vehículo queda en el lugar donde se hizo el secuestro en razón a que está pendiente el pago de los derechos de parqueadero y solicito al honorable juez que sean fijados mis honorarios profesionales".

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestro y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por la señora secuestro, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta

20 2

bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuencialmente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le corre la palabra a la señora Yeimy Lorena Corredor Perdomo, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo".

AUTO: Se fija como honorarios provisionales, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos. Los mismos son cancelados en el acto.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

El Juez

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

El Apoderado demandante

JOAQUIN CUADROS CORREA

Quien atiende la diligencia

YEIMY LORENA CORREDOR PERDOMO

El Secuestre

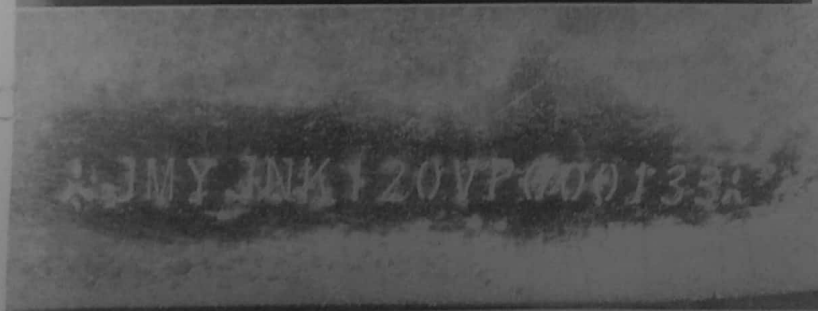
ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN

La Secretaria Ad-Hoc

YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

25

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca

Oficio Civil N° 278

Guasca, febrero 28 de 2.020

SEÑORES

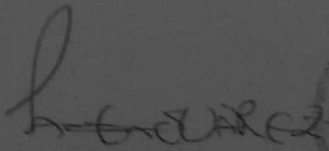
JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 5402
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400301320030171000
DEMANDANTE:	INMOBILIARIA BOGOTÁ Y CIA LTDA
DEMANDADOS:	FREDIS ANTONIO LÓPEZ TAMAYO WALDIR JESUS RENTERÍA REALES BEATRIZ EUGENIA PUENTES DE SUAREZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas BHQ-241.

Anexo un (1) cuaderno con veintiún (21) folios.

Atentamente,


ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



2

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 5402

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/09/2020 12:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

DC 5402.pdf; Oficio Civil No. 278.pdf;

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Enviado: jueves, 3 de septiembre de 2020 10:45 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 5402

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el oficio civil No. 278, mediante el cual se devuelve el Despacho Comisorio No. 5402, toda vez que éste había sido enviado de manera física pero fue devuelto por la oficina de correo 4/72 con la nota de que no se recibió correspondencia por la pandemia del COVID-19. Una vez se supere la Emergencia Sanitaria, se enviará nuevamente en físico.

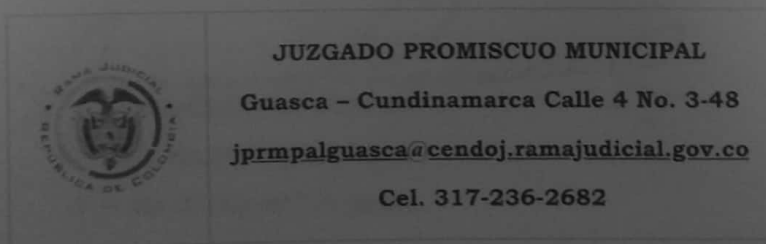
Anexo el oficio civil No. 278 en un (1) archivo formato PDF con un (1) folio, y el Despacho Comisorio No. 5402 en un (1) archivo formato PDF con 27 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 013 2003 01710 00

El anterior despacho comisorio n.º 5402 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fls. 11 a 126)

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagro en la diligencia de secuestro realizada el pasado 12 de septiembre hogaño. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Agréguese a los autos el anterior trámite de notificación de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P. enviado al acreedor prendario Feassec y téngase en cuenta para lo pertinente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor prendario en líneas atrás citado, dentro del término concedido guardo silencio (art. 462 ib.)

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2021
Por anotación en estado n.º 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

Carolina Martínez